



MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PEMEX LOGÍSTICA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, aprobó las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 4, fracciones XXXII, XXXVIII y XXXIX; 17, fracción II; 35, fracciones X, XI, XXII, XXVII, XLVI, LVI y párrafo segundo; 40, fracciones XI, XII, XXII, XXV, XXX y párrafo segundo; 42, fracciones V, XIII, XIV, XX, XXIII, XXVII, XLI y párrafo segundo; 45, fracciones VII, VIII, X, XIV, XV, XX, XXI y XXIII; 46, fracciones VII, XV, XXI y XXII; 47, fracciones VI, VIII, IX, XII, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI y XXII; 48, fracción XIX; 49, fracciones IV, XI y XII; 50, fracciones XIII, XIV, XV y XVIII; 51, fracciones X, XI, XII y XIII; 51 Bis, fracciones XI, XIV y XV; 52, fracciones XX y XXII; 53, fracciones IV, VI, VII, XVII, XIX y XX; 54, en su encabezado, y las fracciones III, VIII, XIII, XIV, XVI, XIX, XX y XXI; 55, fracciones I, V, VII, XI, XII, XIII, XV y XX; 56, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII y XX; 62, fracciones XII y XIII; 62 Bis, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XIV, XIX, XXIII, XXVIII, XXIX y XXX; 63 y 64, párrafo primero; se **ADICIONAN** los artículos 4, fracciones V Bis, VII Bis, XXVI Bis, XXXI Bis, XXXII Bis, XL y XLI; 35, fracciones IX Bis, XX Bis, XXVII Bis, LV Bis, LV Ter, LV Quáter, LV Quinquies y LVI Bis; 40, fracciones LVI Bis, LVI Ter, LVI Quáter y LVI Quinquies; 42, fracciones LII Bis, LII Ter, LII Quáter y LII Quinquies; 46, fracción XXIII; 47, fracción XXIII; 51 Bis, fracción XVI; 52, fracción II Bis; 53, fracción II Bis; 54, fracciones II Bis y XXII; 55, fracciones II Bis, XXII y XXIII; 56, fracción XXI; 62, fracción XIV; 62 Bis, fracciones XXXI y XXXII, y se **DEROGAN** los artículos 4, fracción XIV; 6, fracción I; 40, fracción XLIII; 42, fracciones XL y LII; 46, fracción XVI; 55, fracción XXI; 56, fracción XIX; 62 Bis, fracción XX, y 64, párrafo segundo, del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, para quedar como sigue:

“Artículos 1. a 3. ...

Artículo 4. ...

I. a V. ...

V Bis. Comité Ejecutivo del MOBAP: Grupo colegiado encargado de establecer las directrices para la operación del MOBAP y las estrategias para la mejora, documentación y evaluación de los procesos;

VI. y VII. ...

VII Bis. Cumplimiento: Conjunto de actividades para dar seguimiento a la observancia de las obligaciones previstas en las disposiciones jurídicas y administrativas, aplicables a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;



VIII. a XIII. ...

XIV. Se deroga.

XV. a XXVI. ...

XXVI Bis. Programa de Cumplimiento: Documento autorizado por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, aplicable a Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, que busca prevenir o mitigar riesgos de Cumplimiento, de corrupción y legales;

XXVII. a XXXI. ...

XXXI Bis. Sistema de Gestión de Mediciones: Conjunto de elementos interrelacionados, o que interactúan, necesarios para lograr la confirmación metrológica y el control continuo de los procesos de medición;

XXXII. Software Técnico: Solución comercializada por terceros que soporta los procesos sustantivos de exploración y producción; transformación industrial; logística, y comercialización;

XXXII Bis. Soluciones Técnicas: Aplicación informática, la cual puede tener componentes desarrollados a través de lenguajes de programación, así como la utilización del Software Técnico interconectado con la misma. Las Soluciones Técnicas soportan los procesos sustantivos de exploración y producción; transformación industrial; logística, y comercialización;

XXXIII. a XXXVII. ...

XXXVIII. Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios: Instalaciones de operaciones marítimas y portuarias para la recepción y entrega de Productos nacionales o importados, a través de buques tanque o buques de porte menor;

XXXIX. Tratamiento, Transporte y Almacenamiento: Conjunta o separadamente a las actividades que define la Ley de Hidrocarburos en su artículo 4, fracciones XXXIX, XXXVIII, y II, respectivamente;

XL. Tratamiento y Logística Primaria: Servicios que proporciona la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, así como sus áreas adscritas, y





XLI. Usuario: El permisionario que solicita o utiliza los servicios de otro permisionario.

Artículo 5. ...

TÍTULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PEMEX LOGÍSTICA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. ...

I. Se deroga.

II. y III. ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículos 7. a 10. ...

CAPÍTULO TERCERO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículos 11. a 16. ...

Artículo 17. ...

...

I. ...

II. En su caso, señalar que la información podrá ser clasificada de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia y demás normatividad aplicable. En la clasificación que eventualmente se realice se deberá distinguir la información contenida en el documento relativo a la propuesta, así como el contenido del acuerdo propuesto, para efectos de su expedición.





...

Artículos 18. a 34. ...

TÍTULO TERCERO
DE LOS DIRECTIVOS Y PERSONAL DE PEMEX LOGÍSTICA
CAPÍTULO PRIMERO
DEL DIRECTOR GENERAL DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 35. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Asegurar la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

X. Dirigir al interior de Pemex Logística, la ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP;

XI. Liderar los procesos institucionales que le sean asignados, las acciones para la optimización de los procesos institucionales y para el fortalecimiento de la continuidad del negocio, así como informar de su estado y sus indicadores al Comité Ejecutivo del MOBAP, en términos del instrumento emitido por el Director General de Pemex;

XII. a XX. ...

XX Bis. Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo de Administración y del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y sus comités de apoyo;

XXI. ...

XXII. Dirigir en coordinación con el área rectora en Pemex en materia de Tecnologías de la Información, la habilitación de Tecnologías Operacionales y las Soluciones Técnicas;





XXIII. a XXVI. ...

XXVII. Validar las propuestas que se presentan a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios respecto de los requerimientos para la elaboración del programa de capacitación y formación técnica del personal, así como dirigir su implementación;

XXVII Bis. Dirigir la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

XXVIII. a XLV. ...

XLVI. Emitir o modificar la normatividad técnica que de acuerdo con el objeto de Pemex Logística le compete, así como la normatividad técnica de los procesos institucionales que lidera, y coadyuvar en la elaboración o modificación de la correspondiente a los procesos institucionales en los que tenga participación y, en su caso, suscribirla;

XLVII. a LV. ...

LV Bis. Dirigir y vigilar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

LV Ter. Verificar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

LV Quáter. Suscribir la justificación para la celebración de contratos o convenios con personas físicas o morales a quienes les hayan rescindido un contrato en Pemex Logística y someterla a la revisión de la Dirección Jurídica conforme a sus facultades;

LV Quinquies. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica;

LVI. Dirigir el cumplimiento de la estrategia y directrices generales que establezca la Subdirección de Salvaguardia Estratégica adscrita a la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, en materia de vigilancia, monitoreo, control de accesos y salidas en instalaciones industriales de Pemex Logística;





LVI Bis. Dirigir el Sistema de Gestión de Mediciones, y

LVII. ...

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VIII, X, XI, XIII, XIX, XX, XX Bis, XXIV, XXV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XLVI, LI, LII, LIV y LV, de este artículo.

Artículos 36. a 39. ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS SUBDIRECTORES Y GERENTES
SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SUBDIRECTORES

Artículo 40. ...

I. a X. ...

XI. Coordinar la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

XII. Coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;

XIII. a XXI. ...

XXII. Supervisar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración y del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y sus, comités de apoyo, y atender los requerimientos de información de dichos órganos de gobierno, por conducto del Director General;

XXIII. y XXIV. ...





XXV. Supervisar la habilitación de Tecnologías Operacionales y las Soluciones Técnicas;

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Integrar las propuestas de requerimientos para la elaboración del programa de capacitación, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, así como coordinar el seguimiento de su implementación;

XXXI. a XLII. ...

XLIII. Se deroga.

XLIV. a LVI. ...

LVI Bis. Coordinar la participación en la implementación del Programa de Cumplimiento y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como la atención de las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LVI Ter. Verificar la aplicación y cumplimiento de los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

LVI Quáter. Coordinar la integración y entrega de la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

LVI Quinquies. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica;

LVII. y LVIII. ...

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VI, VII, VIII, XII, XVI, XVIII, XXII, XXIX, XLIII, XLIV, XLV, LIII, y LV, del presente artículo.

Artículo 41. ...





SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GERENTES

Artículo 42. ...

I. a IV. ...

V. Verificar la aplicación de la normatividad técnica, así como la calidad en el diseño y en la ejecución de proyectos;

VI. a XII. ...

XIII. Participar en la implementación del Sistema de Control Interno, así como promover el fortalecimiento de la cultura de control interno;

XIV. Promover y ejecutar los acuerdos adoptados por el Comité Ejecutivo del MOBAP, así como participar en proyectos, toma de decisiones y ejecución de acciones de forma transversal en Pemex, en esta materia;

XV. a XIX. ...

XX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración y del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y sus comités de apoyo;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Mantener y operar las Tecnologías Operacionales y las Soluciones Técnicas;

XXIV. a XXVI. ...

XXVII. Elaborar, en coordinación con la Dirección Corporativa de Administración y Servicios, las propuestas de requerimientos para el programa de capacitación, con base en la detección de necesidades de capacitación y adiestramiento y llevar a cabo su implementación;





XXVIII. a XXXIX. ...

XL. Se deroga.

XLI. Elaborar los proyectos de normatividad técnica de aplicación obligatoria en Pemex Logística;

XLII. a LI. ...

LII. Se deroga.

LII Bis. Promover y participar en la implementación del Programa de Cumplimiento y fomentar la cultura de Cumplimiento, así como atender las recomendaciones del Comité de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;

LII Ter. Aplicar y cumplir los criterios y opiniones emitidos por la Dirección Jurídica;

LII Quáter. Integrar y entregar la información y documentación que soliciten las áreas adscritas a la Dirección Jurídica para el ejercicio de la función jurídica institucional;

LII Quinquies. Suscribir los documentos o instrumentos jurídicos necesarios para evitar la instauración de procedimientos judiciales, arbitrales, administrativos y de controversias o el dictado de resoluciones, laudos o sentencias adversos a los intereses de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, que le sean requeridos por la Dirección Jurídica;

LIII. y LIV. ...

Son indelegables las funciones señaladas en las fracciones I, III, VIII, IX, X, XIV, XVII, XX, XXVI, XXXIV, XLI, XLII, XLVII, L, y LI, del presente artículo.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PERSONAL DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 43. ...





TÍTULO CUARTO
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PEMEX LOGÍSTICA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA ESTRUCTURA BÁSICA

Artículo 44. ...

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRATAMIENTO Y LOGÍSTICA PRIMARIA

Artículo 45. ...

I. a VI. ...

VII. Coordinar el desarrollo e implementación del control automatizado de los sistemas de medición y calidad en instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. Coordinar la entrega de la información para la integración volumétrica y balances de los Hidrocarburos recibidos y entregados, así como la relacionada con la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. ...

X. Supervisar la evaluación de la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XI. a XIII. ...

XIV. Coordinar la integración y remisión de informes mensuales y trimestrales, derivados de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XV. Coordinar la operación de los laboratorios de control de calidad;





XVI. a XIX. ...

XX. Coordinar la administración de los permisos para el Transporte por ducto y Tratamiento de petróleo crudo y gas natural sin procesar;

XXI. Coordinar, con las áreas competentes, la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte;

XXII. ...

XXIII. Participar en la determinación de la viabilidad de los planes y programas de operación de los Usuarios en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria de los sistemas de transporte por ducto y servicios de operación a terceros.

Artículo 46. ...

I. a VI. ...

VII. Integrar, analizar y validar los planes y programas de los Usuarios en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VIII. a XIV. ...

XV. Integrar los informes mensuales y trimestrales, y validar la información generada en las Gerencias de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Norte, Sur y Marinas, derivados de la prestación de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XVI. Se deroga.

XVII. a XX. ...

XXI. Coordinar la participación al interior de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria en la Planeación Estratégica Institucional, en la elaboración del programa de ejecución de la estrategia de Pemex Logística, así como realizar el seguimiento de sus Estrategias en el Plan de Negocios;





XXII. Evaluar los servicios de Tratamiento y Logística Primaria conforme a la normatividad aplicable, y

XXIII. Participar, con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte.

Artículo 47. ...

I. a V. ...

VI. Coordinar el análisis y la validación de los planes y programas de los Usuarios en puntos de recepción y entrega para los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

VII. ...

VIII. Elaborar y ejecutar los programas de mantenimiento, e implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria;

IX. Verificar y administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con las áreas competentes;

X. y XI. ...

XII. Generar y proporcionar la información para evaluar la calidad de los servicios de Tratamiento y Logística Primaria;

XIII. a XV. ...

XVI. Operar los laboratorios de control de calidad;

XVII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;





XVIII. Administrar los inventarios de residuos peligrosos y de manejo especial que se generen en el proceso de Tratamiento y Logística Primaria, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIX. ...

XX. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las instalaciones de Tratamiento y Logística Primaria y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XXI. Administrar los permisos de Transporte por ducto y Tratamiento de petróleo crudo y gas natural sin procesar;

XXII. Elaborar la información para la integración volumétrica y balances de los Hidrocarburos recibidos y entregados, y

XXIII. Participar, con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de tarifas de Tratamiento y Transporte.

CAPÍTULO TERCERO DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE

Artículo 48. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Coordinar la administración de los permisos para el transporte por ducto de Petrolíferos, Petroquímicos, petróleo y gas licuado de petróleo, así como aquellos de transporte por medio de buques tanque;

XX. a XXV. ...

Artículo 49. ...





I. a III. ...

IV. Generar y coordinar la entrega de la información con la Gerencia de Regulación, Medición, Calidad, Balances y Desarrollo Comercial para evaluar la calidad de los servicios de Transporte por ducto y servicios relacionados;

V. a X. ...

XI. Apoyar en la atención de emergencias del Transporte terrestre, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte terrestre y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. a XVI. ...

Artículo 50. ...

I. a XII. ...

XIII. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte por ducto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte por ducto y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas del Transporte por ducto, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVI. y XVII. ...





XVIII. Administrar los permisos para el transporte por ducto de Petrolíferos, Petroquímicos, petróleo y gas licuado de petróleo.

Artículo 51. ...

I. a IX. ...

X. Proporcionar a terceros asesoría, asistencia y soporte técnico especializado en mantenimiento naval, así como todos los servicios que preste el Centro de Reparaciones Navales;

XI. Atender emergencias en las instalaciones de los sistemas de Transporte marítimo, de mantenimiento naval y Centro de Reparaciones Navales, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en el Transporte marítimo y de mantenimiento naval y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Administrar y operar los inventarios de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las áreas del Transporte marítimo y mantenimiento naval para disposición final, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. a XVIII. ...

Artículo 51 Bis. ...

I. a X. ...

XI. Integrar la información volumétrica para los balances de los Productos recibidos y entregados;

XII. y XIII. ...

XIV. Administrar el Centro de Control de Pemex Logística;





XV. Coordinar y monitorear los servicios de Transporte, y

XVI. Integrar y analizar la información para evaluar la calidad de los servicios de Transporte y servicios relacionados.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO

Artículo 52. ...

I. y II. ...

II Bis. Supervisar el desarrollo y la ejecución de las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros;

III. a XIX. ...

XX. Coordinar la administración de los permisos para el Almacenamiento de Petrolíferos, Petroquímicos, gas licuado y petróleo, así como el Transporte por medios distintos a ductos;

XXI. ...

XXII. Supervisar la evaluación de capacidades técnicas de los operadores de autos tanque de Almacenamiento y Despacho de Productos;

XXIII. a XXVII. ...

Artículo 53. ...

I. y II. ...





II Bis. Desarrollar y coordinar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros;

III. ...

IV. Integrar la información volumétrica y los balances en los sistemas de Almacenamiento y Despacho de Productos, así como los relacionados con la transferencia de custodia a Usuarios;

V. ...

VI. Analizar e integrar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y Despacho de Productos;

VII. Integrar las iniciativas y proyectos para la adecuación, ampliación y modernización de infraestructura de Almacenamiento y Despacho;

VIII. a XVI. ...

XVII. Coordinar la evaluación de capacidades técnicas de los operadores de autos tanque de Almacenamiento y Despacho de Productos;

XVIII. ...

XIX. Administrar los permisos para el Almacenamiento de Petrolíferos, Petroquímicos, gas licuado y petróleo, así como el Transporte por medios distintos a ductos;

XX. Participar, con el área competente, en la definición de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho;

XXI. a XXIV. ...

Artículo 54. Las Gerencias de Logística Regionales Centro, Golfo, Norte y Pacífico, tendrán cada una dentro del ámbito de su competencia, las funciones siguientes:





I. y II. ...

II Bis. Ejecutar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y terminales de almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros;

III. Evaluar las capacidades técnicas de los operadores de autos tanque de Almacenamiento y Despacho;

IV. a VII. ...

VIII. Participar, con el área competente, en la elaboración de los planes y programas, así como ejecutar los proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

IX. a XII. ...

XIII. Atender emergencias en las Terminales de Almacenamiento y Despacho, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Almacenamiento y Despacho y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XV. ...

XVI. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Almacenamiento y Despacho, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVII. y XVIII. ...

XIX. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento y Despacho de los Productos e identificar áreas de oportunidad en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;





XX. Elaborar la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados en las Terminales de Almacenamiento y Despacho;

XXI. Participar, con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y Despacho, y

XXII. Participar, con las áreas competentes, en la elaboración de propuestas para el cálculo de precios y tarifas en Terminales de Almacenamiento y Despacho.

Artículo 55. ...

I. Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización de los servicios de Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios y servicios relacionados en las Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

II. ...

II Bis. Ejecutar las estrategias operativas para el traspaso de Productos entre Terminales de Almacenamiento y Despacho y terminales de almacenamiento y servicios portuarios, haciendo uso de los autos tanque propios, así como de carros tanque propios y de terceros;

III. y IV. ...

V. Proponer y desarrollar proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios;

VI. ...

VII. Participar, con el área competente, en la elaboración de los planes y programas y ejecutar los proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

VIII. a X. ...





XI. Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

XII. Atender emergencias en las Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIV. ...

XV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XVI. a XIX. ...

XX. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento, Despacho y servicios portuarios y servicios relacionados e identificar áreas de oportunidad en Terminales de Almacenamiento y servicios portuarios y en las Residencias de Almacenamiento y servicios portuarios;

XXI. Se deroga.

XXII. Evaluar las capacidades técnicas de los operadores de autos tanque de Almacenamiento y Despacho,
y

XXIII. Participar, con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de Almacenamiento y servicios portuarios.

Artículo 56. ...





- I.** Ejecutar las estrategias, planes y programas operativos y comerciales para capitalizar las áreas de oportunidad en la optimización, Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- II.** Supervisar la ejecución de los procesos de Almacenamiento y servicios relacionados acorde a las estrategias operativas y comerciales en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- III.** Implementar el Sistema de Confiabilidad Operacional en la infraestructura de Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- IV.** Generar la información para evaluar la calidad de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- V.** Proponer y desarrollar proyectos de adecuación, ampliación y modernización de infraestructura para el Almacenamiento en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- VI.** Proponer oportunidades de negocio y sus esquemas de ejecución en los servicios de Almacenamiento y entrega de Gas LP y Petroquímicos;
- VII.** Participar, con el área competente, en la elaboración de los planes y programas y ejecutar los proyectos de infraestructura, mantenimiento, calibración y servicios asociados a los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en las Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- VIII.** Implementar los sistemas de medición, de control automatizado y de calidad de los Productos en Terminales de Gas LP y Petroquímicos para la transferencia de custodia;
- IX.** Generar la información, derivada de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- X.** Proporcionar la información y documentación para la obtención y modificación de los permisos, atender requerimientos de la autoridad y para el cumplimiento regulatorio en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;
- XI.** Atender emergencias en las Terminales de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;





XII. Aplicar las estrategias, directrices, políticas, normas, planes, programas, procedimientos y sistemas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental, así como estándares de desarrollo sustentable en las Terminales de Gas LP y Petroquímicos y, en su caso, proponer acciones de mejora, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XIII. Verificar y administrar los inventarios de Productos y las capacidades de la infraestructura de Terminales de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con el área competente;

XIV. Administrar y operar los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen las Terminales de Gas LP y Petroquímicos, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Sustentable, Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental;

XV. ...

XVI. Cumplir con las políticas rectoras de los procesos operativos y comerciales de los servicios de Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos;

XVII. Participar con las áreas competentes en la elaboración de propuestas para el cálculo de precios y tarifas, de Terminales de Gas LP y Petroquímicos;

XVIII. Administrar el proceso operativo y de confiabilidad en el Almacenamiento y servicios relacionados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos e identificar áreas de oportunidad;

XIX. Se deroga.

XX. Elaborar la información para la integración volumétrica y balances de los Productos recibidos y entregados en Terminales de Gas LP y Petroquímicos, y

XXI. Participar, con el área competente, en la implementación de las estrategias de promoción de los servicios de operación de Terminales de Gas LP y Petroquímicos.

CAPÍTULO QUINTO

(Derogado)

CAPÍTULO SEXTO



DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 62. ...

I. a XI. ...

XII. Coordinar la vinculación y ejecución con el Sistema de Confiabilidad Operacional en las áreas de Pemex Logística;

XIII. Evaluar el desempeño en la administración y operación de los almacenes de residuos peligrosos y de manejo especial que generen sus áreas productivas y de servicios, y

XIV. Asesorar, brindar soporte técnico y participar en las acciones de respuesta a emergencias, protección civil, manejo de crisis, trabajos de prevención, contra incendio y atención de contingencias en seguridad industrial, seguridad de los procesos, salud en el trabajo y protección ambiental en todas las áreas de Pemex Logística.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN, MEDICIÓN, CALIDAD, BALANCES Y DESARROLLO COMERCIAL

Artículo 62 Bis. ...

I. Implementar y vigilar la aplicación de políticas, normas, procedimientos, programas y estrategias institucionales asociadas a la medición de transferencia de custodia, medición fiscal y medición operativa, calidad y balances, así como participar en su elaboración;

II. Verificar que los planes rectores de medición y balances de Pemex Logística se encuentren alineados con las estrategias institucionales;

III. Definir los criterios de conciliación con las áreas competentes de los balances de volúmenes, energía y masa de los Productos recibidos y entregados, así como dar seguimiento a su registro en los sistemas institucionales y emitir los informes correspondientes;

IV. Participar en la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos de infraestructura, nueva tecnología, mantenimiento, calibraciones, verificaciones y servicios asociados a los sistemas de medición y calidad, así como integrar el censo de dichos sistemas;





V. Administrar, mantener y actualizar los sistemas institucionales en materia comercial, de medición, de balances y de transferencia de custodia, en coordinación con las áreas competentes;

VI. Establecer, difundir y actualizar los criterios técnicos para la definición de puntos de medición fiscal, de transferencia de custodia y operativa, así como procedimientos y metodologías de gestión de la medición;

VII. ...

VIII. Coordinar y realizar diagnósticos y auditorías a sistemas de medición y balances;

IX. Integrar, desarrollar y proponer a las áreas competentes, así como implementar las metodologías para el cálculo de precios y tarifas de los servicios de Pemex Logística;

X. ...

XI. Participar, en coordinación con las áreas competentes, en la negociación, elaboración, celebración y administración de los instrumentos jurídicos en materia comercial, de medición, de balances y de Esquemas de Negocio, así como gestionar su autorización;

XII. y XIII. ...

XIV. Integrar y gestionar el registro del portafolio de inversiones de Pemex Logística;

XV. a XVIII. ...

XIX. Integrar los programas operativos y de mantenimiento de mediano y largo plazo y evaluar el desempeño de las líneas de negocio de Pemex Logística;

XX. Se deroga.

XXI. y XXII. ...





XXIII. Requerir, consolidar y actualizar la información comercial de las mediciones de calidad y cantidad de los servicios proporcionados;

XXIV. a XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar asesoría en materia comercial, regulatoria, de Esquemas de Negocio, tarifas, así como soporte técnico en medición, balances y calidad de los servicios prestados por Pemex Logística;

XXIX. Proponer, implementar y dar seguimiento a la estrategia de mercadotecnia en Pemex Logística, en coordinación con el área competente de Pemex;

XXX. Consolidar los ingresos generados por la prestación de los servicios de Pemex Logística y atender los requerimientos asociados a los mismos;

XXXI. Proponer, participar y validar la funcionalidad de nuevos desarrollos tecnológicos en materia comercial, de medición, de balances y de transferencia de custodia, en coordinación con las áreas competentes, y

XXXII. Administrar el Sistema de Gestión de Mediciones.

TÍTULO QUINTO

DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DE PEMEX LOGÍSTICA

Artículo 63. El Director General emitirá la normatividad técnica aplicable en Pemex Logística.

Artículo 64. La normatividad técnica de Pemex Logística deberá ajustarse y sistematizarse para su registro, control y difusión a las disposiciones que respecto al proceso normativo emita Pemex.

Se deroga.

TÍTULO SEXTO

DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS EN PEMEX LOGÍSTICA

Artículos 65. a 74. ...





TÍTULO SÉPTIMO

DE LA AUDITORÍA INTERNA Y DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES EN PEMEX LOGÍSTICA

Artículos 75. y 76. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Director General de Pemex Logística promoverá e impartirá instrucciones para solicitar, impulsar, implementar, ejecutar, aplicar, cumplir, dar seguimiento e informar sobre las propuestas, estrategias, acuerdos, mecanismos, planes, programas, proyectos, inversiones, sistemas, directrices, criterios, iniciativas o cualquier acto determinado por el Director General de Petróleos Mexicanos, por sí o a través de sus direcciones corporativas, así como de la Unidad de Control Interno Institucional.

TERCERO. Las áreas respecto de las cuales se reforman, adicionan o derogan funciones del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, en su caso, realizarán y/o formalizarán, según corresponda, cualquier tipo de acto, actividad o documento necesarios para los traspasos, transferencias, sustituciones y demás aspectos que correspondan.

Lo anterior sin perjuicio de que, en todo momento, los titulares de las áreas de Pemex Logística deberán establecer la colaboración y coordinación que corresponda con las áreas que resulten competentes, para garantizar, en aquellos casos que lo ameriten, la continuidad en la operación y la atención o resolución de los asuntos o servicios a su cargo.

CUARTO. Los lineamientos, políticas, bases, criterios y demás disposiciones emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, por cualquier órgano o área de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como los entonces Organismos Subsidiarios Pemex-Exploración y Producción, Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, continuarán siendo aplicables en lo que no se opongan a la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento, a las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, y demás disposiciones aplicables, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto.

Dentro de los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística, el Director General de Pemex Logística, a través de las áreas de la Empresa Productiva Subsidiaria, identificará, analizará, y clasificará la normatividad vigente a que se refiere el párrafo anterior, que se encuentre relacionada con el objeto de Pemex Logística y las funciones de las áreas de su estructura orgánica básica, susceptible de quedar sin efecto o ser modificada y deberá





considerarla como normatividad técnica conforme a la definición que le proporcione la Dirección Jurídica; adicionalmente, se deberá identificar la normatividad técnica que sea necesario emitir, incluyendo, en su caso, aquella relacionada con el Modelo Operativo Basado en Administración por Procesos, con la finalidad de que en coordinación con la Dirección Jurídica, se analice y programe su elaboración.

El plazo podrá prorrogarse por otro periodo igual, previa justificación que realice el Director General de Pemex Logística a la Dirección Jurídica.

Las presentes modificaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Logística fueron aprobadas por el Consejo de Administración de Pemex Logística, con fundamento en el artículo 12, fracción VI, del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, en Sesión 49 Extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, mediante Acuerdo CAEPS-PLOG-010/2022.

